

INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO
AÑO 2023
VERSIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	CAPÍTULO	03

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Consolidar y ampliar un sistema de evaluación integral y pertinente que movilice al mejoramiento del sistema educativo, a través del perfeccionamiento permanente de sus instrumentos, ampliando su cobertura y ajustándose a las necesidades de los establecimientos educacionales.	Evaluaciones aplicadas.	<u>Eficacia/Producto</u> 1. Porcentaje de establecimientos empadronados con aplicación efectiva de Pruebas SIMCE en año t.	(Número de establecimientos educacionales con aplicación efectiva de Pruebas SIMCE en año t/Total establecimientos educacionales empadronados para aplicar Pruebas SIMCE en año t)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	92.00 % (7790.00 / 8468.00)*100	92.00 % (7391.00 / 8034.00)*100	1
Mejorar la calidad, oportunidad y utilidad de la información que provee la Agencia a la comunidad educativa, mediante la entrega de contenidos que impulsen procesos de mejoramiento escolar para establecimientos	Resultados educativos entregados.	<u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de establecimientos educacionales habilitados con entrega oportuna de Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1.	(N° de establecimientos educacionales habilitados con entrega oportuna de Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1 en el año t/N° de establecimientos educacionales habilitados para	99.97 % (5951.00 / 5953.00)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	98.00 % (5834.00 / 5953.00)*100	2

educacionales, promoviendo la toma de decisiones en base a datos.			recibir Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1 en el año t)*100					
Orientar eficazmente a la comunidad educativa, promoviendo sus capacidades que les permitan mejorar procesos institucionales y los resultados educativos.	Informes de visitas de evaluación y orientación.	<u>Calidad/Productos</u> 3. Porcentaje de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados oportunamente a los Establecimientos Educativos en el año t.	(Número de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados oportunamente a Establecimientos Educativos en el año t/Número total de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados a los Establecimientos Educativos en el año t)*100	100.00 % (125.00 / 125.00)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	90.11 % (319.00 / 354.00)*100	90.00 % (324.00 / 360.00)*100	3
Consolidar y ampliar un sistema de evaluación integral y pertinente que movilice al mejoramiento del sistema educativo, a través del perfeccionamiento permanente de sus instrumentos, ampliando su cobertura y ajustándose a las necesidades de los establecimientos educativos.	Evaluaciones aplicadas.	<u>Eficacia/Productos</u> 4. Porcentaje de establecimientos educativos que participan del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en el año t.	(N° de establecimientos educativos que participan del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en el año t/N° de establecimientos educativos inscritos en el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) al año t)*100	NM	87.90 % (6943.00 / 7896.00)*100	83.50 % (6792.00 / 8136.00)*100	80.00 % (6505.00 / 8136.00)*100	4

Notas:

1 Se entenderá como establecimiento empadronado aquél cuya información de matrícula entregada en la Base de datos SIGE de Mineduc ha sido corroborada por funcionarios de la Agencia a través de los distintos dispositivos de verificación, como pueden ser: llamados telefónicos, correos electrónicos, visitas en terreno previo a la aplicación, cruces de información de base de datos SIGE y/o cruces de información con base de datos PIE oficiales de Mineduc, disponibles previo a la aplicación, a fin de asegurar que se encuentren en el listado de establecimientos regulares y especiales empadronados aprobado por el Jefe de la División de Evaluación de Logros del Aprendizaje.

Para el cálculo de este indicador se excluyen como establecimientos empadronados y habilitados para la aplicación aquellos determinados para las pruebas muestrales y experimentales, así como establecimientos con categoría de parvularios, hospitalarios, carcelarios, con matrícula cero, educación vespertina, de adultos y establecimientos cerrados. También se excluyen del cálculo del indicador aquellos establecimientos que, siendo empadronados y debiendo rendir un nivel, la aplicación de la prueba para ese nivel haya sido suspendida para el año t.

Se entenderá como establecimiento aplicado a aquel donde al menos se evalúe Simce en un curso y nivel del establecimiento, según disponga el Plan de Evaluaciones Nacionales vigente para el año t.

La aplicación considerará tanto los establecimientos que rindan la prueba en las fechas del calendario oficial de aplicación como aquellos que las rindan en sesiones complementarias, en plazos y modalidades fijados por la Agencia, dentro del año t.

2 Se entenderá por entrega oportuna 90 días corridos contados desde la fecha de realización del hito comunicacional o informativo de los resultados.

Se entenderá por "establecimientos habilitados para recibir resultados en el año t", a aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Se encuentren activos en la base de SIGE de Mineduc (no cerrados, receso temporal o indefinidos).
2. Hayan aplicado la evaluación censal en el año t-1.
3. Tengan resultados educativos válidos que recibir en el año t.
4. No hayan sido declarados en condición de aislamiento por el Jefe de Producción y Gestión Territorial de la Agencia, por causa comprobable.

Todos ellos formarán parte del denominador de este indicador.

Se considera "establecimiento con informe entregado de las evaluaciones censales", cuando el informe de resultados es recibido por los establecimientos o la autoridad territorial correspondiente, lo que puede ocurrir de manera impresa o digital. En caso que los resultados de pruebas censales del año t-1 se comuniquen en hitos diferentes, se calculará cada entrega con su respectivo plazo que nace a partir de cada hito.

- 3 1. Serán considerados todos los informes enviados en el año t, pudiendo corresponder éstos a visitas de evaluación y orientación realizadas en el año t y año t-1.
2. Se considera que un Informe de Visita de Evaluación y Orientación de Desempeño ha sido enviado oportunamente cuando ello ocurre en un plazo máximo de 28 días hábiles desde el día hábil siguiente (incluido) al último día de la realización de la visita hasta la fecha del primer envío del informe al sostenedor y/o director (incluido) por cualquier medio. Para la contabilización de días hábiles se utilizará el calendario con feriados atinentes a la Región Metropolitana.
3. Los informes son enviados a los establecimientos educacionales evaluados y/u orientados una vez que la Agencia realiza o aplica alguno de los mecanismos de evaluación u orientación vigentes para el año respectivo, pudiendo ser visitas de evaluación u orientación presencial, en modalidad remota o mixtas.
4. Se entenderán como informes enviados a los establecimientos aquellos que correspondan a visitas de evaluación y orientación y cuenten con un registro de envío al sostenedor y/o director del establecimiento educacional mediante correo electrónico, vía plataforma SIGDEOD o sistema informático.
5. Se consideran Visitas de Evaluación y Orientación las siguientes:
 - Visitas Integrales (Visita Integral de Evaluación y Orientación, Visita Integrada, Visita Integral de Evaluación.
 - Visita Temáticas, con foco pedagógico (Visita de Evaluación y Orientación Remota, Visita de Evaluación y Orientación a establecimientos de Educación Parvularia, Visita de Evaluación y Orientación de la Formación Técnico-Profesional, Visita de Evaluación de las Condiciones del Aprendizaje, Visita de Evaluación y Orientación a establecimientos rurales pequeños).
 - Visitas de Seguimiento (Visita de Evaluación y Orientación de Continuidad).
- 4 El Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) es una herramienta evaluativa de uso voluntario puesta a disposición de todos los establecimientos educacionales del país por la Agencia de Calidad de la Educación mediante una plataforma web. El DIA está diseñado para el uso interno de los equipos directivos y docentes y permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes en diferentes momentos a lo largo del año escolar.

Se considerará como establecimiento educacional que participó en el Diagnóstico Integral de Aprendizaje a aquellos que cuenten con al menos un instrumento de evaluación del área académica o del área socioemocional en un nivel y asignatura para el periodo de Diagnóstico del año t hasta su cierre efectivo.

Para el cálculo del indicador se considerará el total de establecimientos educacionales inscritos en la plataforma del Diagnóstico Integral de Aprendizaje hasta el último día hábil previo al inicio del periodo de Diagnóstico en el año t.

Se excluyen del cálculo del indicador a los siguientes establecimientos educacionales: parvularios, hospitalarios, carcelarios, escuelas especiales, con matrícula cero, educación vespertina, de adultos y establecimientos cerrados.